



MARÍA BELÉN PÉREZ MARTÍNEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)

C E R T I F I C O: Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de mayo de 2026, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

F.O.D.53.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DESARROLLO LOCAL, FOMENTO Y EMPLEO PROPONIENTE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, APROBACIÓN DE GASTO Y APROBACIÓN DE CONVENIO REGULADOR A FAVOR DE LA SOCIEDAD PROAPEDI, S.L., CON SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE AYUDAS DE MINIMIS DEL REGLAMENTO (UE) 2023/2832. (2026/CNVSUD-7)

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"Vista la solicitud de subvención por importe de 118.500 euros formulada por la sociedad PROAPEDI, S.L.", con NIF B73660961, por la que pide la colaboración económica mediante el oportuno convenio para la ejecución del proyecto titulado "PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO PROTEGIDO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - PROAPEDI, S.L.

En el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para el ejercicio económico 2026, se encuentra consignada una aplicación presupuestaria nominativa a favor de la sociedad PROAPEDI, S.L. (NIF B73660961), por un importe de 118.500,00 euros, bajo el concepto de "Convenio inserción laboral".

La sociedad PROAPEDI, S.L., ostenta la condición de Centro Especial de Empleo calificado e inscrito con el número 30/0016-CEE/10 en el Libro Registro del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) de la Región de Murcia, constando su arraigo social mediante la subrogación de los derechos y obligaciones del anterior Centro de la Asociación APANDIS.

El proyecto presentado por la entidad cuenta con un presupuesto total de 156.602,40 euros, a ejecutar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. Su finalidad es la formación, integración e inserción laboral de personas con discapacidad intelectual en sectores productivos locales (artesanía textil, jardinería, reciclado, reparación de carreteras, servicios de limpieza y montaje de bandejas), así como el mantenimiento de las unidades de apoyo para el servicio de ajuste personal y social.

En la tramitación del expediente constan los sendos informes emitidos por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, de fechas 27 y 28 de enero, 10 de febrero, 13 de marzo y 8 de junio de 2026, los cuales validan el procedimiento administrativo seguido y determinan taxativamente la sujeción de la presente subvención al régimen previsto por la normativa comunitaria en materia de ayudas de Estado.

En tal sentido, es de aplicación el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de desarrollo de la citada Ley, que habilitan la concesión directa de subvenciones cuando estas aparezcan expresamente previstas con carácter nominativo en los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	25-05-2026 09:57:43
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	25-05-2026 14:08:07



Conforme al artículo 28.1 de la citada ley General de Subvenciones, la formalización de estas subvenciones requiere la suscripción de un convenio de colaboración previo, que actúe como instrumento regulador y fije las condiciones, obligaciones y el régimen de justificación de los fondos públicos adjudicados.

Así mismo, la presente subvención, de conformidad con lo contemplado en los informes de la Asesoría Jurídica, anteriormente mencionados, se otorga bajo el marco de la Unión Europea regulador de las ayudas estatales de menor cuantía. Por consiguiente, el otorgamiento e importe de la misma quedan estrictamente condicionados y sujetos al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.

Consta en el expediente, además de los anteriormente mencionados de la Asesoría Jurídica, los siguientes informes:

- Informe de fecha 18 de mayo de 2026, de la Jefa de Servicio de Programas de la Concejalía de Desarrollo Local, sobre la conveniencia de acceder a la concesión de la subvención solicitada.
- Informe de fiscalización de Intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El importe de la subvención nominativa propuesta se encuentra sujeto al régimen de ayudas de minimis de servicios de interés económico general (SIEG) regulado por el Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.

A los efectos de comprobar la concurrencia de los límites de acumulación previstos en la normativa comunitaria, consta en el expediente administrativo el Informe de Rastreo Individual de Minimis de la entidad beneficiaria, extraído formalmente de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con fecha 22/05/2026.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, esta Concejalía estima que se cumple con las condices para apoyar económicamente la realización de tales actuaciones con el otorgamiento de la subvención solicitada y prevista nominativamente, en las condiciones que se establecen en el siguiente convenio regulador:

“REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. Don Fulgencio Gil Jódar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca, con domicilio social en Plaza de España, nº. 1, Lorca, y CIF P3002400D, en nombre y representación del mismo, asistido por don Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas, Director Accidental de la Oficina de Gobierno Local, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	25-05-2026 09:57:43
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	25-05-2026 14:08:07



Y de otra, la sociedad PROAPEDI, S.L. con C.I.F. B73660961, representada por don Antonio Bastida Peñas, en su calidad de presidente del Consejo de Administración de la misma, según se hace constar mediante certificación registral expedida por el Registro Mercantil de Murcia, de fecha 15/05/2025.

PRIMERO: La sociedad PROAPEDI, S.L. (NIF B73660961) es una entidad mercantil debidamente regularizada, inscrita en el Registro Mercantil de Murcia (Hoja MU-72523, IRUS: 1000152760454, Tomo 2732, Folio 120, Inscripción 8). Su relevancia y arraigo social en el municipio radican en su condición de Centro Especial de Empleo, calificado e inscrito en el Libro Registro del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia con el número 30/0016-CEE/10, en virtud de la Resolución de la Dirección General del SEF de fecha 7 de julio de 2010.

Dicha calificación e inscripción se articularon mediante la subrogación efectiva en todos los derechos y obligaciones del anterior Centro Especial de Empleo del que era titular la Asociación de Padres con Hijos con Discapacidad Intelectual de la Comarca de Lorca (APANDIS), originalmente inscrito con el número 30/0016-CEE/98. Esto acredita una trayectoria histórica, una solvencia técnica acreditada y un compromiso ininterrumpido en la atención, formación y dignificación del colectivo de personas con discapacidad intelectual en la comarca de Lorca.

SEGUNDO: El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene entre sus objetivos prioritarios la promoción del empleo local, el desarrollo de servicios sociales y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Para la consecución de estos fines de interés público, la administración municipal reconoce la necesidad de colaborar con entidades del tercer sector y empresas de economía social que disponen de la estructura y especialización necesarias para la atención de colectivos vulnerables.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

TERCERO: La concurrencia del interés público en el proyecto de actividades presentado se halla fundamentada en las consideraciones que se exponen a continuación:

La sociedad PROAPEDI, S.L. ha presentado ante este Ayuntamiento el proyecto titulado "PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO PROTEGIDO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD -

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	25-05-2026 09:57:43
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	25-05-2026 14:08:07



PROAPEDI, S.L.", con un presupuesto total de ejecución de 156.602,40 euros y un período de desarrollo que abarca desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

El interés social y público de este programa es incuestionable, ya que cumple una doble función esencial de integración sociolaboral para un colectivo con especiales dificultades de inserción:

1. Integración y formación laboral directa: Financia programas de formación, integración e inserción laboral de personas con discapacidad intelectual dentro de la estructura protectora del Centro Especial de Empleo. Estas actuaciones se desarrollan en sectores productivos y de servicios clave para el entorno local, tales como la fabricación de artesanía textil, el mantenimiento y limpieza de jardines, el reciclado de envases ligeros, la reparación de carreteras, los servicios de limpieza y el montaje de bandejas para envasado.
2. Servicio de ajuste personal y social: Sostiene de forma paralela el funcionamiento de las unidades de apoyo del centro. Estas unidades prestan los servicios de atención especializada, acompañamiento y apoyo psicopedagógico que resultan imprescindibles para que los trabajadores con discapacidad intelectual puedan desarrollar su labor laboral con la máxima autonomía, estabilidad y dignidad posibles.

CUARTO: El carácter no contractual de la actividad subvencionada justifica la idoneidad del instrumento de la subvención frente a los mecanismos de contratación pública debido al carácter estrictamente no contractual de la actividad que se financia. El Ayuntamiento de Lorca no actúa en este negocio jurídico como un cliente que adquiere o arrienda un servicio para su propio beneficio, utilidad o consumo administrativo. Por el contrario, la corporación actúa como promotora del bienestar social, siendo el fin último de los fondos exclusivamente el apoyo al empleo protegido, la formación y el ajuste personal de las personas con discapacidad intelectual dentro de la propia empresa y en beneficio de la cohesión social del municipio.

QUINTO: La tramitación de este expediente administrativo cuenta con el aval y la rigurosa fiscalización técnica de los servicios jurídicos municipales. Constan en el procedimiento los sendos informes emitidos por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Lorca con fechas de 27 de enero, 28 de enero, 10 de febrero, 13 de marzo y 8 de junio de 2026.

Dichos dictámenes determinan de forma expresa el cauce y el procedimiento administrativo legal aplicable para la concesión, garantizando la total sujeción y acomodo de esta subvención al régimen previsto por el Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.

Así mismo, consta en el expediente los siguientes informes:

- Informe de fecha 18 de mayo de 2026, de la Jefa de Servicio de Programas de la Concejalía de Desarrollo Local, sobre la conveniencia de acceder a la concesión de la subvención solicitada.
- Informe de fiscalización de Intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEXTO.- Con el objetivo de dar cobertura económica a este programa de marcado interés público, en el Presupuestos General del Ayuntamiento de Lorca para el ejercicio económico 2026 figura consignada de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	25-05-2026 09:57:43
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	25-05-2026 14:08:07



forma expresa y nominativa una subvención a favor de la sociedad PROAPEDI, S.L. por importe de 118.500 euros, (consta en el expediente documento acreditativo de la retención de crédito por la expresada cantidad, con número de expediente 5960/2026).

En consecuencia, y al estar perfectamente identificados el beneficiario, la cuantía y el objeto de la ayuda en el vigente presupuesto municipal, es de plena aplicación lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que legitima y ampara la concesión directa de esta ayuda a través de la formalización del presente convenio regulador.

Todo ello motiva el apoyo y la colaboración Municipal, y en tal sentido, la Junta de Gobierno Local, reunida el día __, acordó la aprobación del presente convenio.

En virtud de cuanto antecede se formaliza el presente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos municipales de 2026 a favor de PROAPEDI, S.L., por un importe de 118.500 euros, destinada a financiar la ejecución del proyecto: "PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO PROTEGIDO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - PROAPEDI, S.L.".

De conformidad con la documentación obrante en el expediente, 2026/CNVSUD-7, las actividades subvencionadas y presupuesto de las actuaciones que se subvencionan son:

- La subvención se destinará a cubrir los costes del programa de formación, integración e inserción laboral del Centro Especial de Empleo, así como al funcionamiento de sus unidades de apoyo para el servicio de ajuste personal y social.
- Presupuesto total del proyecto: 156.602,40 euros.
- Aportación municipal: 118.500,00 euros.
- Aportación de PROAPEDI, S.L., a través de subvención Servicio Regional de Empleo y formación de la Región de Murcia: 38.102,40 euros.

La subvención objeto del presente convenio está sujeta al régimen de ayudas de minimis, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general (SIEG).

A efectos de dar cumplimiento al artículo 6 del citado Reglamento europeo, el Ayuntamiento de Lorca ha procedido a verificar que la concesión de la presente ayuda no implica que el beneficiario supere el límite máximo de 750.000 euros establecidos para cualquier período de tres años de forma continuada, tomando en consideración tanto la cuantía de la subvención regulada en este instrumento (118.500,00 euros) como las restantes ayudas de minimis previas que constan como percibidas por la entidad.

Dicha comprobación y la constancia de que no se superan los límites legales aplicables se han acreditado documentalmente en el procedimiento administrativo mediante la incorporación al expediente del correspondiente Informe de Rastreo Individual de Minimis de la entidad beneficiaria, extraído formalmente de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con fecha 22/05/2026.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	25-05-2026 09:57:43
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	25-05-2026 14:08:07



SEGUNDA: PAGO

El abono de la subvención de 118.500 euros, con cargo a la partida nº. se tramitará mediante un pago anticipado único, tras la firma del presente convenio, en concepto de fondos con justificación posterior, ya que la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del beneficiario para financiar la ejecución del proyecto subvencionado aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones subvencionadas. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de esta cláusula. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente, en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las actuaciones contenidas en el proyecto mencionado en la cláusula primera, objeto de este convenio, se extenderá desde el día 1/01/2026 hasta el día 31/12/2026, ambos inclusive.

Quando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo 30 días antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los treinta últimos días del plazo de ejecución, la solicitud deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de treinta días desde que sea presentada la solicitud de prórroga, la Concejalía Delegada competente en función de la materia que se subvenciona, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, elevará, motivadamente, propuesta de resolución a la consideración de la Junta de Gobierno Local. Para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de esta cláusula, se resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	25-05-2026 09:57:43
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	25-05-2026 14:08:07



haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

CUARTA: COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO

La sociedad PROAPEDI, S.L., en su condición de beneficiario de la subvención, se compromete a:

1. Realizar las actividades contenidas en el proyecto mencionado en la cláusula primera del presente convenio, así como cumplir con los objetivos contemplados en el mismo, y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en la cláusula sexta de este convenio.
2. Comunicar al Ayuntamiento de Lorca la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación. La falta de comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
4. Indicar en los folletos, carteles, información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Lorca. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Lorca en la actividad subvencionada, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones pudieran corresponder, se habrá de estar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
5. Comunicar al Ayuntamiento de Lorca cualquier modificación que, como consecuencia del desarrollo y ejecución del proyecto objeto de la subvención otorgada, supongan una modificación del mismo, con el fin de que el Ayuntamiento de Lorca acepte o deniegue tal variación, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En ningún caso se aceptará propuesta de modificación del proyecto subvencionad que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos del mismo.
6. Facilitar al Ayuntamiento de Lorca cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio.
7. Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere el presupuesto previsto en la cláusula segunda del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	25-05-2026 09:57:43
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	25-05-2026 14:08:07



los documentos electrónicos durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

9. Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
10. Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros, más la subvención percibida, superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los apartados 3 y 5 del artículo 19 y apartado 3 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
11. Reparación de los daños que, por su actuación, puedan ocasionarse con motivo del desarrollo de las actuaciones que se subvencionan, tanto a bienes como a personas, para lo cual la entidad beneficiaria se obliga a contratar los correspondientes seguros de responsabilidad civil.

QUINTA: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de 30 días a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el Ayuntamiento de Lorca, mediante acuerdo en Junta de Gobierno Local, antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los treinta últimos días del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 5 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 10 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

SEXTA: JUSTIFICACIÓN

Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por el beneficiario en el proyecto inicial presentado ante el Ayuntamiento de Lorca, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	25-05-2026 09:57:43
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	25-05-2026 14:08:07



- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por el beneficiario ante el Ayuntamiento de Lorca y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado

El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma son los siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, que deberán contener, como mínimo, los siguientes datos o requisitos:

- Identificación clara de la Entidad receptora (nombre y CIF).
- Nombre o razón social del proveedor o contratista con su número o código de identificación y su domicilio.
- Número, lugar y fecha de emisión.
- Descripción suficiente del servicio o suministro.
- Número y clase de unidades y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del I.V.A., señalando el tipo impositivo, el importe I.V.A. y precio total.

c) Los justificantes de pago de las facturas.

En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 euros.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	25-05-2026 09:57:43
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	25-05-2026 14:08:07



- El cheque al portador.

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300 euros y se acreditarán necesariamente a través del sello de empresa o DNI y firma del particular.

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La Concejalía de Desarrollo Local emitirá informe sobre la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica del Ayuntamiento de Lorca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte del Ayuntamiento de Lorca, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Intervención Municipal, ésta requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	25-05-2026 09:57:43
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	25-05-2026 14:08:07



Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad.

El beneficiario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento de Lorca la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y REINTEGRO.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que asume el beneficiario, podrá dar lugar al reintegro, total o parcial, de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por en el capítulo I del título II de la vigente Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA: NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General Municipal de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones de 7 de junio de 2004 publicada en el BORM nº 146 de 26 de junio de 2004.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA: VIGENCIA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	25-05-2026 09:57:43
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	25-05-2026 14:08:07



El convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá sus efectos hasta la total liquidación de la subvención y la aprobación formal de la cuenta justificativa por parte de los servicios de la Intervención Municipal.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a esta, el Ayuntamiento de Lorca publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo del importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

DÉCIMOTERCERA.- RÚBRICA.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman electrónicamente".

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.-Aprobar el gasto por un importe total de 118.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 20.920.480 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Lorca para el ejercicio 2026, destinada a la financiación del proyecto "PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO PROTEGIDO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - PROAPEDI, S.L.".

2º.- Otorgar la subvención directa de carácter nominativo a la sociedad PROAPEDI, S.L, con NIF B73660961, por el citado importe de 118.500,00 euros, para la ejecución de las actuaciones de formación, inserción laboral y mantenimiento de las unidades de apoyo a trabajadores con discapacidad intelectual durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

La presente subvención se otorga con expresa sujeción al régimen de ayudas de minimis previsto en el Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a las ayudas concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.

3º.- Aprobar el texto del Convenio Regulador a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Lorca y la sociedad PROAPEDI, S.L., cuyo documento íntegro figura como anexo a la presente resolución, el cual recoge las condiciones específicas de ejecución, las obligaciones de la entidad bajo el marco regulatorio europeo y el régimen de justificación de los fondos.

4º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en Derecho proceda, para la firma del referido convenio de colaboración en nombre y representación de este Ayuntamiento.

5º.- Aprobar el pago de la subvención otorgada, que se realizará tras la firma del convenio aprobado, con carácter previo a la realización de las actividades subvencionadas, como medio de financiación necesaria, para que la entidad beneficiaria pueda hacer frente a los gastos que comporta las actividades subvencionadas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	25-05-2026 09:57:43
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	25-05-2026 14:08:07



6º.- Notificar tales acuerdos, que agotan la vía administrativa, a la sociedad PROAPEDI, S.L.", con ofrecimiento de los recursos que le asistan en Derecho; así como comunicar los mismos a los órganos y dependencias municipales siguientes: Asesoría Jurídica; Intervención, Tesorería; Servicio de Desarrollo Local y Empleo, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.

(Documento firmado y fechado digitalmente)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	25-05-2026 09:57:43
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	25-05-2026 14:08:07